RESOLUCION R-Nº 0363-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 MAY 2020

Expte. Nº 042/20

VISTO, lo previsto y dispuesto por el Título VIII - Régimen Electoral del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución N°001/96 de la Asamblea Universitaria y publicado en el Boletín Oficial de la Nación N°28.485, de fecha 24/09/1.996, y

CONSIDERANDO:

QUE en cumplimiento de la normativa contenida en el Titulo citado, por Resolución CS Nº 480/19, del 17/12/2019, se convocó a elecciones ordinarias para el día 24 de abril de 2020, con el objeto de elegir a los consejeros representantes por los Estamentos de Estudiantes ante el Consejo Superior, los Consejos Directivos de las Facultades y el Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Salta – CIUNSa., y Graduados ante el Consejo Superior y los Consejos Directivos de las Facultades, que se regirán por el Reglamento Electoral General aprobado por Resolución CS N° 141/96 y modificatorias.

QUE encontrándose iniciado el proceso electoral universitario y con motivo de la declaración de Pandemia por la enfermedad conocida como Coronavirus COVID 19, fueron ordenadas las medidas de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" (ASPO), por DECNU Nº 297-APN/2020, que sigue vigente en virtud de sus prórrogas, habiéndose asimismo dispuesto simultáneamente, por Decreto Nº 2020-298-APN-PTE (también prorrogado), la suspensión del curso de los plazos administrativos tanto de la ley de procedimientos administrativos como de todo otro procedimiento especial.

QUE las aludidas normas nacionales fueron reflejadas, en el ámbito interno de esta Universidad, por las resoluciones R Nº 192-2020, R Nº 216-2020, R Nº 217-2020 y R Nº 314-2020, todas ellas ad Referéndum del Consejo Superior, que suspendieron las actividades académicas y administrativas presenciales como así los plazos administrativos, por ahora hasta el 17 de mayo de 2020.

QUE como consecuencia de lo expuesto no resultó posible concretar las elecciones previstas, lo que tuvo como consecuencia, por una parte, el vencimiento de los mandatos de los consejeros que se encontraban en funciones y por otra, las vacantes producidas en los mencionados órganos colegiados que dejan sin representación a los citados estamentos y afectan su normal funcionamiento.

QUE hay coincidencia, en la doctrina del derecho público constitucional y administrativo, sobre la improrrogabilidad de los mandatos electivos, siendo que también y al respecto, el Estatuto universitario tiene previsiones, en sus arts. 98 y 112, en relación a la posibilidad de producirse vacantes en la integración del Consejo Superior y Consejos Directivos.

QUE sin embargo, en la particular situación que se describe, el efecto no querido por la no realización del comicio fue la cesación de la representación de dos de los estamentos que integran la gestión –estudiantes y graduados-, lo que sin duda constituye una alteración del principio de co-gobierno universitario, tal como se lo refiere en el art. 55 de la Ley de Educación Superior – 24.521 y en el Estatuto de esta universidad, dictado con el amparo del reconocimiento constitucional a la autonomía universitaria.

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 042/20

QUE para resolver la clara limitación al problema planteado, que incide sobre la funcionalidad misma de la Universidad, es necesario recurrir a la conocida doctrina de la emergencia, expuesta a lo largo del tiempo en distintos fallos por la Corte Suprema de Justicia la Nación, que ha reconocido que, en ciertos casos de anormalidad institucional, aparece una necesidad transitoria en virtud de la cual es necesario una respuesta que enfrente la situación de estado de necesidad existente, incrementado el alcance de los poderes concedidos pero sin que ello implique modificar el orden normativo ni la distribución de poder fijado por la norma superior que los contiene.

QUE la emergencia es una variante del estado de necesidad, de características imprevistas y transitorias, referida específicamente a la organización pública estatal y del poder público (conf. Sagúes, Derecho Constitucional y Derecho de Emergencia, L.L. 18/09/90; Manili, Pablo Luis, La doctrina de la emergencia en la jurisprudencia de la C.S.J.N).

Que a partir de lo expuesto es necesario, a fin de evitar la afectación del funcionamiento regular de los órganos colegiados de esta Universidad, disponer la prórroga de los mandatos de los consejeros hasta tanto se concrete la sustanciación de los nuevos comicios que se convocarán una vez autorizada la habilitación de las actividades plenas de la Universidad por las autoridades competentes.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar, con carácter excepcional, los mandatos de los consejeros representantes por los Estamentos de Estudiantes ante el Consejo Superior, los Consejos Directivos de las Facultades y CIUNSa. y Graduados ante el Consejo Superior y los Consejos Directivos de las Facultades, elegidos en los comicios del año 2019, hasta la sustanciación de los nuevos comicios que se convocarán una vez autorizada la habilitación de las actividades plenas de la Universidad por las autoridades competentes.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Comisión Coordinadora Electoral, Junta Electoral General y Centros de Estudiantes. Cumplido siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos, oportunamente archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0363-2020